

Proyecto de Ley N° 2788/2022-CR



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EMP. CU-100 (DV. SAN MARINO) – DV. AYUNAY (MESADA) – EMP. PE-28 B 266543 (MOYOMONTE) EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Firmado digitalmente por:

JUAREZ CALLE Heidy

Lisbeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 10/08/2022 10:41:16-0500

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, miembro del grupo parlamentario ALIANZA PARA EL PROGRESO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EMP. CU-100 (DV. SAN MARINO) – DV. AYUNAY (MESADA) – EMP. PE-28 B 266543 (MOYOMONTE) EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Emp. CU-100 (Dv. San Marino) – Dv. Ayunay (Mesada) – Emp. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura, provincia de La Convención en el Departamento de Cusco.

Lima, 4 de agosto de 2022

Firmado digitalmente por:

SOTO REYES Alejandro FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 05/08/2022 10:09:26-0500



Firmado digitalmente por:

SOTO REYES Alejandro FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 05/08/2022 10:09:03-0500



Firmado digitalmente por:

CHIABRA LEON Roberto

Enrique FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 08/08/2022 11:53:09-05

Firmado digitalmente por:

RUIZ RODRIGUEZ Magaly

Rosmary FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento



Firmado digitalmente por:

GARCIA CORREA Idelso

Manuel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento



Firmado digitalmente por:

PASOZO REATEGUI Cheryl

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

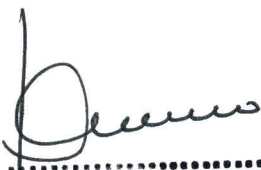




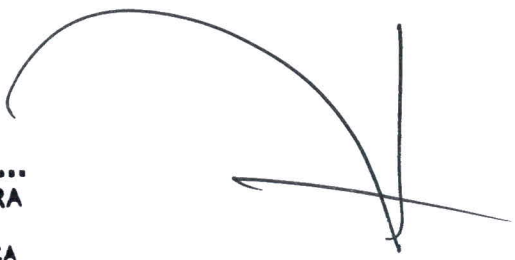
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2788-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Introducción

En ocasiones anteriores, hemos señalado que la importancia de la infraestructura para el desarrollo nacional es indiscutible y comprende distintos modos: terrestre, ferroviario, aéreo, fluvial, acuático, multimodal, nacional e internacional, urbano y rural. Una de las principales limitaciones para su desarrollo es el insuficiente desarrollo de la infraestructura de transporte, la que debe contribuir a la integración territorial y al desarrollo de las actividades productivas, facilitando el traslado de personas, el intercambio de mercancías, y reducir costos que mejoran la competitividad del país.

El distrito de Maranura

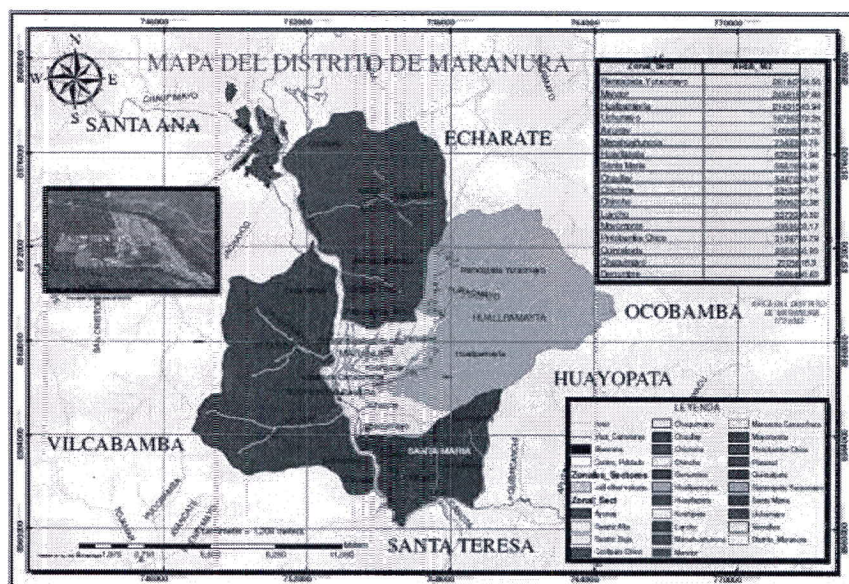
El distrito de Maranura se encuentra ubicado en la provincia de La Convención, según los mapas que se adjuntan:

Provincia de La Convención



Fuente: <http://www.cortecuscovf.com/>

Distrito de Maranura



Fuente: <http://munimaranura.gob.pe/media/1393/criterios-de-priorizaci%C3%B3n.pdf>

Sus límites son:

Por el Norte: distrito de Santa Ana y Echarate.

Por el Sur: distrito de Huayopata y Santa Teresa.

Por el Este: distrito de Ocobamba.

Por el Oeste: distrito de Vilcabamba.

Área de influencia del proyecto de mejoramiento y rehabilitación

Según el sistema de seguimiento de inversiones invierte.pe, se tiene lo siguiente en relación a las características de los beneficiarios:

“el área de influencia directa del proyecto está constituida por las poblaciones de la vía en la cuenca del río Urubamba, como son CP Platana, Derrumbe Mesada, Ayunay, Moyomonte. El área de influencia indirecta lo constituye los centros poblados de Santa María, CP Cahullay y Centro Poblado de Maranura del distrito de Maranura. En el área de influencia directa alberga a 144 familias, esta población está compuesta por familias campesinas de escasos recursos siendo su principal actividad la agricultura y el comercio. **La carretera se encuentra a nivel de afirmado por tramos y en mal estado y no existe un tramo de la carretera, encontrándose en pésimas condiciones de transitabilidad,** la ausencia de actividades de mantenimiento ha reducido significativamente la capacidad operativa de la vía, la falta de gestión vial agrava más esta situación.” (negrita nuestra)

Propuesta de ley

En atención a dichas necesidades, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Emp. CU-100 (Dv. San Marino) – Dv. Ayunay (Mesada) – Emp. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura, provincia de La Convención en el departamento de Cusco.

Para ello, se deberán realizar obras de afirmado en la carretera, colocación de señalización, implementar mecanismos de disipación de escorrentías superficiales y manejo de cuencas hidrográficas y obras de protección ambiental.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca en el deber constitucional del Estado de promover el bienestar general de la población. Así, la Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. En tal sentido, corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de la población relacionadas a aspectos vitales de su desarrollo, tales como salud, educación, justicia y vías de comunicación.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución señala lo siguiente:

"Artículo 44.-

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.**

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."
(negrita nuestra)

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención a necesidades básicas de la población. Una de ellas está referida a la mejora de la calidad de vida que proveen las vías de comunicación.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente iniciativa busca que el Poder Ejecutivo priorice la atención a la carretera Emp. CU-100 (Dv. San Marino) – Dv. Ayunay (Mesada) – Emp. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura para mejorar la transitabilidad vehicular en los sectores que comprende el mismo en beneficio de los transportistas y población en general.

Cabe mencionar, que esta vía facilitará el comercio, bajará costos, abrirá nuevas vías y mercados, facilitará el intercambio comercial y el desplazamiento de las personas contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Maranura en el departamento de Cusco.

Los beneficiarios del mejoramiento y la ampliación de esta carretera será la población aledaña, que percibirá una mejora económica a través del desarrollo de actividades agropecuarias y el turismo, así como también generará empleo de manera directa e indirecta, beneficiando así a los pobladores de la provincia de La Convención.

El financiamiento de infraestructura vial siempre debe considerarse como una inversión. En el presente caso, el mejoramiento y rehabilitación de la carretera que plantea el proyecto de ley beneficiará a miles de habitantes, quienes utilizarán la

red de conectividad vial, lo que les permitirá impulsar su crecimiento económico y la canalización de este para el beneficio de su propia comunidad, traducándose en una mejora en el desarrollo de los distritos y la provincia de La Convención, con el consecuente impacto en el departamento de Cusco.

En tal sentido, el presente proyecto de ley, al garantizar el cumplimiento de normas constitucionales descritas líneas arriba, permite identificar el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población de la provincia de La Convención y del distrito de Maranura	- Cuenta con un mejor servicio de transitabilidad vial debido a la mejora de carreteras elevándose la calidad del servicio en dicha vía. - Mejora de su calidad de vida facilitando y haciendo más eficiente el traslado de mercancías y personas. - Disminución de nivel de ingreso promedio en la zona y de indicadores de pobreza. - Mejora del flujo vehicular y disminución de accidentes de tránsito.	No aplica
Departamento del Cusco	- Incremento de la actividad turística en zonas cercanas a la carretera.	No aplica
Estado	- Garantiza el respeto del cumplimiento del artículo 44 de la Constitución al promover el bienestar de la población.	No aplica

II. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "Competitividad del país". Al respecto la Política de Estado 21 sobre "Desarrollo en infraestructura y vivienda" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

[...]"

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 21 sobre **"desarrollo en infraestructura y vivienda"**, proyecto de ley vinculado al "fomento a la inversión en infraestructura" (punto 56) de la Agenda legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR.